



VISTOS:

El Oficio N° 3412-2022-EF/53.06, de fecha 18 de julio de 2022; Informe N°D66-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 01 de agosto de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°138-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de junio de 2022; Memorando N°D1309-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de agosto de 2022; proveído N°D925-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 03 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3412-2022-EF/53.06 de fecha 18 de julio de 2022, la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, hace de conocimiento de la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, la no atención al oficio N° D750-2022-GR.CAJ-DRA/DP, mediante el cual se solicitaba el alta de 03 registros de plazas en el AIRHSP, bajo el régimen laboral del D.Leg N° 276, en la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Cajamarca, correspondiente a funcionarios designados y/o encargados, en razón de no haberse señalado los niveles remunerativos que permitan verificar con las plazas AIRSHP donde requieren su alta;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°138-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de junio de 2022, se resolvió: "DESIGNAR, con vigencia del 01 de junio de 2022, al C.P.C. DANDER REYNA COLLANTES, como Director de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, por lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT";

Que, como es de ver, la resolución que se cita en el considerando precedente no incluyó el nivel remunerativo materia del Encargo; por lo que mediante Informe N°D66-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca; recomienda la emisión de resolución que determine la aclaración de la Resolución Gerencial General Regional N°138-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de junio de 2022, en lo que se refiere a la inclusión de la anotada omisión;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Memorando N°D1309-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional dispone la emisión de la resolución que nos ocupa;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en la parte pertinente del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de junio de 2022, según el siguiente detalle:

DICE:

DESIGNAR, con vigencia del 01 de junio de 2022, al C.P.C. DANDER REYNA COLLANTES, como Director de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, por lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT;

DEBE DECIR:

DESIGNAR, con vigencia del 01 de junio de 2022, al C.P.C. DANDER REYNA COLLANTES, como Director de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, **puesto registrado en el AIRHSP con el N° 000108, como Director de Programa Sectorial II, nivel F-3**, clasificado en el CAP P como Cargo de Confianza, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer, que la presente se anexe a la Resolución N°138-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de junio de 2022, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL